



## ACUERDO # 345

### **HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.** En Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre de 2023, las Diputadas y Diputados Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Zulema Yunuén Santacruz Márquez, José Guadalupe Correa Valdez, Georgia Fernanda Miranda Herrera, Martha Elena Rodríguez Camarillo y José Xerardo Ramírez Muñoz, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII, del artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con el numeral 37 del Reglamento General, elevaron a la consideración de esta Asamblea Popular, iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se prorroga el Primer Periodo ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura, se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los promoventes fundamentaron su iniciativa en la siguiente:



## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** *El artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que la Legislatura del Estado, tendrá dos periodos ordinarios de sesiones; el primero, con fecha de inicio del 8 de septiembre, para concluir el 15 de diciembre, pudiéndose prorrogar hasta el día 30 de diciembre del propio año. El segundo, inicia el primero de marzo, para terminar el treinta de junio.*

**SEGUNDO.** *En virtud de que el 15 de diciembre por mandato Constitucional debe cerrarse el periodo ordinario de sesiones, la propia norma fundamental previene que en los casos en que la agenda legislativa propia del cierre de ejercicio y de la aprobación de los instrumentos económico, financieros, legales, de administración hacendaria y demás instrumentos de política económica, que normarán el ejercicio fiscal siguiente, no permita la clausura del periodo ordinario de sesiones referido, éste podrá prorrogarse por el tiempo necesario hasta agotar los asuntos de agenda obligada y acordada por el Pleno, sin que la prórroga referida exceda del día 30 de diciembre del año que transcurre.*

*Es el caso de las leyes de ingresos de los 58 municipios, de la Ley de Ingresos del Estado, del Presupuesto de Egresos, como diversas modificaciones*



*a conjuntos normativos propios de la vida financiera del Estado y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.”*

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

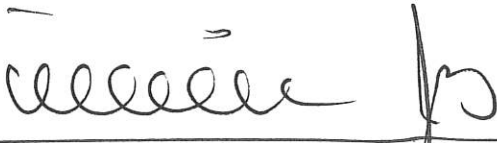
**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza la prórroga del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, mismo que no deberá exceder del término constitucional establecido, que lo es el día treinta de diciembre del año 2023.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE**



---

**DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA**

**SECRETARIA**



**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN  
ESPINOSA**

**SECRETARIO**



**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ  
MUÑOZ**

